

PREÁMBULO

El Clúster Marítimo de Canarias (CMC) se ha consolidado como un referente en la promoción del desarrollo del sector marítimo de Canarias, fomentando la cooperación empresarial, la innovación y la sostenibilidad en el marco de la economía azul y siempre con la principal finalidad de incrementar la competitividad de sus asociados tanto a nivel nacional, como internacional. En un entorno cada vez más dinámico y sujeto a cambios normativos, tecnológicos y económicos, la Asociación ha considerado necesaria una actualización de sus estatutos para garantizar su adecuación a la legalidad vigente, mejorar su gobernanza y reforzar su impacto en la competitividad del sector. La presente modificación responde a la necesidad de alinear la estructura y funcionamiento del Clúster con las mejores prácticas de gestión empresarial y asociativa, adaptándolo a los nuevos desafíos y oportunidades que enfrenta el sector marítimo canario. Entre los principales objetivos de esta actualización se encuentran:

- **Cumplimiento normativo:** Asegurar que la Asociación opera en estricto cumplimiento de la legislación aplicable en materia de asociaciones empresariales, transparencia y buen gobierno.
- **Sostenibilidad y economía azul:** Integrar medidas que refuercen el compromiso del Clúster con la sostenibilidad y la mitigación del impacto ambiental, en consonancia con los principios de la economía azul y la lucha contra el cambio climático.
- **Mejora de la competitividad:** Optimizar la estructura de gobernanza y los procedimientos de toma de decisiones para garantizar una gestión más ágil, eficiente y orientada a resultados.
- **Innovación y digitalización:** Incluir disposiciones que favorezcan la transformación digital del sector, la adopción de nuevas tecnologías, así como y el fortalecimiento de la ciberseguridad y la inteligencia artificial en el ámbito marítimo-marino.
- **Internacionalización:** Reforzar el posicionamiento del Clúster en el ámbito global, promoviendo la cooperación con organismos internacionales y la atracción de inversión para el desarrollo de proyectos estratégicos para sus asociados.

Estos estatutos renovados reflejan la evolución y consolidación del Clúster como un motor de crecimiento para el sector marítimo-marino canario, asegurando que su estructura organizativa y su modelo de gobernanza sean coherentes con los retos del presente y del futuro. Con estos principios como base, la Asociación Clúster Marítimo de Canarias (CMC) reafirma su compromiso con sus socios, con el desarrollo económico y con la preservación del entorno marítimo, garantizando que su actividad continúe siendo un pilar clave en la transformación sostenible y competitiva del sector.

Estatutos de la Asociación Cluster Marítimo de Canarias, CMC

TÍTULO I

Denominación, Ámbito de Actuación, Objetivos y Duración

Artículo 1º. – Denominación y régimen jurídico

Con la denominación de “ASOCIACIÓN CLUSTER MARÍTIMO DE CANARIAS, CMC” (en adelante, la “Asociación”) se constituye una Asociación empresarial, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que la constituyen, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en los términos definidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

El régimen jurídico de la asociación se rige por:

Artículos 7 y 22 de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación.

La Ley 19/1997 de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociaciones empresariales y sindicales, y el Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo de depósito de las organizaciones sindicales y empresariales. Estos estatutos y demás disposiciones complementarias de los mismos.

Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia con capacidad legal suficiente para la adquisición, posesión y disposición de toda clase de bienes, así como para contraer obligaciones y ejercitar cuantas acciones le correspondan de cualquier carácter, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

Artículo 2º. - Domicilio y ámbito territorial

La Asociación tendrá nacionalidad española y su domicilio social se establece en Explanada Vapores Insulares, (CC El Muelle) Puerto de la Luz y de Las Palmas, 35008, Las Palmas de Gran Canaria.

La Asociación ejercerá sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria sin perjuicio de las actuaciones que pueda realizar fuera de dicho territorio en cumplimiento de sus fines asociativos. Asimismo, la Asociación, por acuerdo de la Asamblea General, podrá establecer delegaciones, corresponsalías, oficinas, servicios o dependencias en cualquier parte del territorio de la Comunidad de Autónoma y de la Unión Europea.

Artículo 3º. – Objetivos.

1º. El objetivo principal de la Asociación es la promoción y el desarrollo del sector marítimo canario, para alcanzar un mayor nivel de competitividad empresarial de sus asociados, fomentando el crecimiento económico mediante el desarrollo de la economía azul y la adopción de medidas que favorezcan la sostenibilidad y la mitigación del impacto del cambio climático.

Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación podrá realizar, a título enunciativo, las siguientes actividades:

- i. Impulsar los intereses generales del sector marítimo canario, siempre sin menoscabo de los intereses específicos y competencias de los miembros de la Asociación y de los sectores empresariales representados por los mismos.
- ii. Promover la buena imagen y la importancia del sector marítimo canario en concreto, y el español y mundial, en general.
- iii. Promover la presencia internacional del sector marítimo canario.

- iv. Ser lugar de encuentro y debate de todos los agentes del sector marítimo.
- v. Promover la cooperación, la innovación, el conocimiento científico y la capacidad emprendedora de sus miembros.
- vi. Identificar, aflorar y agrupar intereses que den respuesta a los retos estratégicos competitivos del sector marítimo en su conjunto, bajo la finalidad de mejorar la competitividad del sector, tanto a nivel nacional como internacional.
- vii. Propiciar, facilitar e intensificar la comunicación entre los miembros de la Asociación, así como entre diferentes segmentos de actividad que constituyen el sector marítimo.
- viii. Promover, solicitar, gestionar ante las Administraciones Públicas o instituciones o entidades públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, programas de desarrollo, así como solicitar, gestionar y percibir subvenciones, ayudas, incentivos con el objeto de fomentar, en cualquier ámbito, el sector marítimo canario y actividades complementarias o conexas al mismo.
- ix. Organizar cursos, conferencias, coloquios, seminarios, etc., para la mejor formación humana, intelectual y profesional del sector marino marítimo en aras de mejorar la competitividad de las empresas asociadas.
- x. Intervenir en la celebración y tramitación de convenios colectivos laborales y pactos o acuerdos administrativos, en representación de los asociados, así como en aquellos otros para los que se les encomiende por éstos la gestión, tramitación y defensa de sus intereses.
- xi. Plantear conflictos colectivos de trabajo, así como establecer acciones encaminadas al diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las Administraciones laborales, con el objeto de defender los intereses económicos y sociales que les son propios.
- xii. Prestar, en las condiciones acordadas, servicios técnicos, administrativos, comerciales, de colaboración o de gestión a organismos o entidades del sector de la Economía Azul, en ámbito nacional e internacional, siempre bajo la finalidad de mejorar la competitividad de las empresas asociadas.
- xiii. Promover políticas y mecanismos encaminados hacia la sostenibilidad y el buen gobierno, así como hacia la igualdad efectiva y no discriminación, en las acciones que se desarrollen desde la Asociación, y también en colaboración con otras entidades.
- xiv. Y, en general, tener presencia y actuación, con procedimientos lícitos de cualquier género para desarrollar sus fines sin limitación alguna.

2º. Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación se ha marcado llevar a cabo los siguientes hitos y actividades: (siendo estas enunciativas y no exclusivas, durante el transcurso de la actividad de la asociación se pueden implementar otras siempre que cumplan con el fin de este Clúster):

A). Gobernanza Clúster: Promover la colaboración y coordinación entre los agentes relacionados con el sector Marino-Marítimo, contribuyendo al desarrollo de la economía azul y la mejora de la competitividad empresarial en un marco de sostenibilidad. Actividades:

- 1. Fortalecer el asociacionismo empresarial para mejorar la competitividad del sector.
- 2. Mejorar continuamente la organización y gestión interna de la Asociación para potenciar su eficiencia.
- 3. Crear y participar en redes de cooperación que promuevan la economía azul y la innovación.
- 4. Promover la simplificación administrativa y aspectos regulatorios para facilitar el crecimiento empresarial sostenible.
- 5. Visibilizar los valores y patrimonio marítimo con enfoque en la preservación ambiental y la mitigación del impacto climático.

B). Formación: Mejorar las competencias de las empresas y su adaptación a los cambios tecnológicos y de mercado, fomentando nuevas oportunidades profesionales que impulsen el crecimiento de la economía azul, y refuercen la competitividad empresarial, que provoque un acercamiento de este conocimiento a la sociedad en general para una mayor sensibilización e impacto. Actividades:

1. Identificar necesidades y diseñar programas de formación destinados a mejorar la competitividad de las empresas asociadas, que incluyan componentes de sostenibilidad y mitigación del impacto ambiental.
2. Adaptar la formación y cualificación de las empresas a las nuevas necesidades, especialmente en sectores relacionados con la economía azul y la sostenibilidad. Así como estar en la vanguardia de lo que supone el impacto de la Inteligencia Artificial y la Ciberseguridad, en el ámbito de la economía azul.
3. Difundir la oferta formativa enfocada en mejorar la capacidad de adaptación tecnológica y la gestión eficiente de los recursos naturales.
4. Acercar a la sociedad canaria la importancia de la economía azul para su conocimiento, desarrollo, sensibilización y educación, fomentando un mayor compromiso comunitario con el desarrollo sostenible del sector y una mayor difusión científica de los avances que en este sector se produzcan.

C). Innovación y Tecnología: Reforzar el desarrollo tecnológico y la innovación, alineando las empresas del sector marino-marítimo con los principios de la economía azul y promoviendo soluciones tecnológicas que mitiguen el cambio climático, con especial atención a los beneficios que puede tener la aplicación de la Inteligencia Artificial al sector. Actividades:

1. Divulgar la cultura innovadora y tecnológica con un enfoque en la sostenibilidad y el uso responsable de los recursos oceánicos.
2. Mejorar la capacidad de innovación de las empresas para promover prácticas empresariales sostenibles.
3. Promover y desarrollar proyectos de I+D+i relacionados con la economía azul, orientados a la competitividad y la mitigación del impacto ambiental.
4. Promover el desarrollo de la ciencia y sus aplicaciones en el sector, así como facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología.
5. Fomentar la transformación digital que apoye prácticas empresariales más responsables con el medio ambiente.

D). Internalización: Potenciar la internacionalización de las empresas asociadas mediante la cooperación empresarial e institucional, y al mismo tiempo promover el desarrollo de la economía azul y la sostenibilidad en mercados internacionales. Actividades:

1. Apoyar la internacionalización y visibilidad de las empresas en nuevos mercados que favorezcan prácticas sostenibles.
2. Promover la imagen de marca vinculada al desarrollo responsable de la economía azul y la mitigación del cambio climático.
3. Participar en eventos internacionales con un enfoque en sostenibilidad y economía azul.
4. Orientar las estrategias empresariales hacia la atracción de inversiones para proyectos que promuevan la sostenibilidad y el desarrollo ambiental.

E). Sostenibilidad: Mejorar la competitividad empresarial y la sostenibilidad de las empresas del Clúster Marítimo de Canarias, promoviendo la excelencia empresarial y la adopción de prácticas que contribuyan a la mitigación del cambio climático. Actividades:

1. Promover la cooperación interempresarial para desarrollar proyectos conjuntos en el ámbito de la economía azul y la sostenibilidad.

2. 2. Fomentar la competitividad empresarial mediante el desarrollo de prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental y la reducción del impacto del cambio climático.
3. Impulsar la excelencia en la gestión empresarial, priorizando el respeto por el medio ambiente y el uso eficiente de los recursos naturales.

Estos hitos y sus actividades descritas de manera detallada, en ningún momento suponen una restricción a que no se pueden desarrollar en plena coherencia con el objetivo principal de la asociación, y de sus estatutos, cuantas fueran posibles para el buen desarrollo y cumplimiento de la legalidad del Clúster.

Artículo 4º. - Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá en los casos previstos en el Artículo 47º de los presentes Estatutos.

TÍTULO II **Miembros de la Asociación**

Artículo 5º. - Clases de Socios.

La Asociación estará compuesta por cuatro categorías de socios, cada una con derechos y responsabilidades específicas, de acuerdo con su relación con el sector marítimo-marino y su grado de implicación en los objetivos de la Asociación.

1. Socios Fundadores: Son aquellos socios que aparecen en el acta de constitución de la Asociación. Gozan de **plenos derechos** dentro de la Asociación, incluyendo **voz y voto en la Asamblea General**. Y han contribuido a la creación y desarrollo inicial de la Asociación y tienen un papel activo en la definición de su estrategia.

2. Socios de Número: Son asociaciones, empresas, entidades públicas o privadas, así como personas físicas cuya actividad principal se desarrolle dentro del ámbito marítimo-marino, y que formalicen su solicitud conforme a lo establecido en el **Artículo 6** de estos Estatutos, con posterioridad a la Asamblea Fundacional. Tienen **derecho a voz y voto en la Asamblea General**. Participan activamente en la toma de decisiones y en las actividades de la Asociación, y su implicación en la Asociación debe alinearse con la promoción, fortalecimiento y competitividad del sector marítimo-marino.

3. Socios de Servicios al Sector: Son asociaciones, empresas, entidades públicas o privadas, así como personas físicas, que, sin pertenecer directamente al sector marítimo-marino, colaboran activamente con el desarrollo de los fines y objetivos de la Asociación. Tienen **derecho a voz** en la Asamblea General. El **derecho a voto será ratificado por una mayoría cualificada (2/3) de la Asamblea General**, previa propuesta por unanimidad de la Junta Directiva.

4. Socios Colaboradores: Son entidades públicas, privadas o personas físicas que por su destacada trayectoria profesional, perteneciendo o no al sector marítimo-marino, contribuyen de manera significativa a los fines de la Asociación. Ejemplo de estos socios pueden ser:

- **Centros de conocimiento e innovación**, como universidades y centros de I+D+I.
- **Organizaciones sin ánimo de lucro (ONGs)** y otras entidades que promuevan la sostenibilidad, la investigación y la cooperación dentro del sector.
- **Entidades estratégicas que fomenten el desarrollo del sector marítimo-marino desde una perspectiva transversal.**

- Estos socios **tendrán derecho a voz, pero no a voto**, con el fin de garantizar que las decisiones que afecten a la actividad económica del sector sean tomadas exclusivamente por los socios con interés mercantil en el mismo.

La Asamblea General podrá establecer cuotas diferenciadas para cada categoría de socio, en función de su nivel de implicación y de los beneficios que la Asociación les proporcione.

Artículo 6. - Adquisición de la condición de socio y procedimiento de ingreso en la Asociación.

1. Criterios de admisión: Podrán adquirir la condición de socio en la Asociación aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos para cada tipo de socio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de estos estatutos.

2. Condiciones específicas por tipo de socio:

- Socios Fundadores: Adquirieron su condición en el momento de la constitución de la Asociación y no se admiten nuevos socios en esta categoría.
- Socios de Número: Deben desarrollar su actividad dentro del sector marítimo-marino y compartir los fines de la Asociación.
- Socios de Servicios al Sector: Su incorporación deberá ser aprobada por la Junta Directiva y ratificada posteriormente por mayoría cualificada en la Asamblea General, conforme a lo establecido en el Artículo 5.
- Socios Colaboradores: Podrán solicitar su adhesión entidades públicas o privadas cuya actividad, sin estar directamente vinculada al sector marítimo-marino, contribuya al desarrollo de los objetivos de la Asociación.

3. Procedimiento de ingreso

a) Solicitud de admisión:

- Los interesados deberán presentar una solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, acompañada de la documentación que acredite su identidad jurídica, actividad empresarial o institucional, y una declaración de compromiso con los fines de la Asociación.

b) Evaluación por la Junta Directiva:

- La Junta Directiva revisará la solicitud y, en su primera reunión ordinaria posterior a la presentación de la misma, decidirá su aceptación o rechazo.
- En el caso de los Socios de Servicios al Sector, si la Junta Directiva aprueba su solicitud, esta deberá ser ratificada por la Asamblea General mediante mayoría cualificada.

c) Notificación y formalización:

- La resolución de la Junta Directiva será comunicada por escrito al solicitante.
- En caso de aceptación, el nuevo socio deberá formalizar su ingreso mediante el pago de la cuota de entrada establecida para su categoría y cualquier otro requisito adicional determinado por la Asamblea General.

d) Registro:

- Una vez completados los trámites, la Secretaría de la Asociación inscribirá al nuevo socio en el Registro Oficial de Socios, con indicación de su categoría y fecha de admisión.

4. Derecho de revisión de la decisión.

- En caso de denegación de la solicitud, el interesado podrá presentar recurso de reconsideración ante la Junta Directiva en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación.

- La Junta Directiva resolverá el recurso en la siguiente reunión ordinaria, comunicando su decisión de manera definitiva e inapelable.

Artículo 7º. - Derechos y deberes de los socios.

7.1.- Son derechos de los socios los siguientes:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Asistir y ejercer el derecho de voto en la Asamblea General. El número de votos que corresponde a cada socio estará en función de la cuantía de la cuota que haya solicitado, y haya sido aprobada.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o los Estatutos.
- f) Beneficiarse de la labor de la Asociación y participar en su actividad.
- g) Acceso a la información económica. Los socios de la asociación tendrán derecho a acceder a la información económica de la entidad en cualquier momento, con el fin de garantizar la transparencia en la gestión de recursos.

Para ello, podrán consultar los siguientes documentos:

1. Presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.
2. Cuentas anuales, incluyendo balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica.
3. Inventario de bienes y derechos patrimoniales de la asociación.
4. Informe económico anual: La Junta Directiva remitirá un informe económico detallado a todos los socios de manera anual. Este informe incluirá los presupuestos aprobados, las cuentas del ejercicio anterior y un resumen del estado patrimonial de la asociación. Los socios podrán solicitar al secretario de la asociación, mediante escrito, acceso físico a la documentación económica en la sede de la asociación. Este acceso deberá ser otorgado dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles tras la solicitud.
5. Solicitud de auditoría: En caso de que al menos el 10% de los socios manifiesten dudas fundadas sobre la integridad o veracidad de las cuentas, podrán solicitar la realización de una auditoría externa. Esta petición deberá ser aprobada por la Asamblea General, y los costos asociados serán asumidos por la asociación.

Para ejercer cualquiera de los derechos previstos en este artículo, los socios deberán estar al día en el pago de sus cuotas.

- h) Los demás que resulten de estos Estatutos y de la Ley.

7.2.- Son deberes de los socios, cualquiera que sea su calificación, los siguientes:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Acatar y cumplir estos Estatutos.
- c) Observar las disposiciones y normas que apruebe la Asociación y cumplir sus acuerdos.
- d) Participar en las Asambleas y en las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación, si formara parte de ellos.

- e) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen en los órganos de gobierno de la Asociación o en aquellos foros a los que acudan en representación de la Asociación.
- f) Contribuir al sostenimiento económico de la Asociación mediante la cuota que se establezca.
- g) Dar cuenta a la Asociación de toda la gestión realizada en proyectos, programas y acciones en las que, por tener interés directo, se les haya cedido dicha gestión, respondiendo ante la Asociación, quien mantendrá en todo momento el control financiero y contable de cada proyecto, programa o acción.

Artículo 8º. - Pérdida de la condición de asociado

Se perderá directamente la condición de asociado por cualquiera de las causas siguientes:

- Renuncia o solicitud de baja voluntaria del interesado comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Extinción de la personalidad jurídica.

También se perderá automáticamente por impago durante un año de las cuotas anuales aprobadas por la Asamblea General. Asimismo, la Asamblea General podrá acordar separar de la Asociación a aquellos asociados que incumplan sus obligaciones como tales o cometan actos probados que perjudiquen a la Asociación o sean indignos de sus miembros. La separación, que podrá ser temporal o definitiva, será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado. Se considerará aprobada la separación mediante acuerdo de la Asamblea General adoptado por el voto de los 2/3 de sus miembros presentes o representados.

TÍTULO III

De los Órganos de la Asociación.

Artículo 9º. - Disposición General

Son órganos de Gobierno y administración de la Asociación:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.

De la Asamblea General.

Artículo 10º. - Competencia

La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de los socios y todos los acuerdos que adopte serán de obligatorio cumplimiento para los asociados.

Artículo 11º. - Composición

La Asamblea General se compone de todos los socios, presentes o representados por otros asociados, y sus acuerdos adoptados en forma reglamentaria obligan incluso a los ausentes y disconformes.

Artículo 12º. - Clases

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias, extraordinarias y universales.

Artículo 13º. - Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se reunirá, con carácter preceptivo, al menos una vez al año durante el primer semestre y en ella se tratará de:

- a. La lectura, examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, y del Balance consolidado de las cuentas del año anterior, redactado por la Junta Directiva.
- b. Del examen y aprobación, en su caso, del Proyecto del Presupuesto consolidado que para el año siguiente hayan confeccionado la Junta Directiva.
- c. De las proposiciones que presente la Junta Directiva.
- d. Examinar y aprobar el Plan General de Actuación que le presente la Junta Directiva.
- e. De los ruegos y preguntas de los asociados.

Será asimismo competencia de la Asamblea General Ordinaria:

1. Determinar y revisar la cuantía de las cuotas de los socios.
2. Aquellas otras competencias que le atribuyan los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Los libros y comprobantes correspondientes estarán a disposición de cualquier asociado en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la Asamblea General.

Artículo 14º. - Asamblea General Extraordinaria

Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria la elección de la Junta Directiva.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo solicite, al menos, un mínimo de 25 por ciento de los asociados, en escrito razonado en que se harán constar con claridad y precisión las materias a tratar. Debiendo ser convocada la Asamblea dentro de los diez días siguientes a la recepción de la citada petición.

Artículo 15º. - Asamblea General Universal

Si hallándose reunidos todos los socios deciden constituirse en Asamblea General para tratar de cualquier asunto, la misma tendrá el carácter de universal, pudiendo adoptarse los acuerdos que considere procedentes.

Artículo 16º. - Orden del Día

El Orden del Día será fijado por la Junta Directiva, la cual tendrá la obligación de recoger todas las cuestiones propuestas por escrito por cualquiera de los asociados, con quince días de antelación a la fecha señalada en la convocatoria de la Asamblea General, para la celebración de la misma.

En las Asambleas Generales que no tengan la cualidad de universales, sólo se podrán adoptar acuerdos sobre los asuntos contenidos en el respectivo Orden del Día.

Artículo 17º. - Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se efectuarán con veinte días de antelación. En casos urgentes, el plazo de convocatoria para las Asambleas Generales podrá reducirse a diez días. En tal caso, las cuestiones propuestas por escrito por cualquiera de los socios deberán ser presentadas con cinco días de antelación a la fecha, señalada en la convocatoria para su celebración.

La convocatoria se efectuará mediante correo electrónico a las direcciones facilitadas por los socios en una convocatoria conjunta, en el que se incluirá el Orden del Día.

En el caso de que se proyecte modificar los Estatutos de la Asociación, a la comunicación a cada asociado, se acompañará el texto del proyecto de modificación de aquellos.

Artículo 18º. - Constitución

Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas, bien de manera presencial, bien por videoconferencia o telemáticamente, debiéndose indicar en la convocatoria la modalidad elegida, en primera convocatoria, cuando asistan a ellas, presentes o representados, la mayoría de los asociados, y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Artículo 19º. - Adopción de Acuerdos. (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN VERSION 4)

Los acuerdos de las Asambleas Generales serán adoptados por mayoría de votos de los socios asistentes. Sin embargo, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados, presentes o representados, tomado en Asamblea General Extraordinaria, para:

- a). La adquisición o enajenación de bienes.
- b). Modificación total o parcial de los presentes Estatutos. Ver en detalle Artículo 45.
- c) Fusión o confederación de la asociación. Ver en detalle Artículo 46.
- d). Disolución de la Asociación. Ver en detalle Artículo 47.
- e). Para la intervención en la celebración y tramitación de convenios colectivos laborales y pactos o acuerdos administrativos, en representación de los asociados, así como en aquellos otros para los que se les encomiende por éstos la gestión, tramitación y defensa de sus intereses, será necesario un voto favorable del total de los asociados.

Artículo 20º. - Votación y Cómputo de Votos

La votación podrá ser:

1. Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.
2. Ordinaria, a mano alzada.
3. Secreta, por papeleta, cuando se trate de elecciones a cargos, si lo solicitare cualquier asociado.

Artículo 21º. - Presidencia de la Asamblea y Desarrollo de los Debates

Serán presidente y secretario de la Asamblea general los que sean de la Junta Directiva o quiénes estatutariamente deban sustituirlos y, en su defecto, los asociados que elijan en cada caso los asistentes a la sesión de la Asamblea.

El presidente dirigirá los debates y resolverá las dudas que puedan suscitarse en relación con los asuntos a tratar y el tiempo que haya que concederse para las discusiones y uso de la palabra por los asociados concurrentes.

Cuando a juicio del presidente un asunto está lo suficientemente debatido, lo someterá a votación a la Asamblea.

Artículo 22º. - Actas

De cada sesión de la Asamblea General se levantará acta por parte del secretario, en la cual se consignará los nombres de los socios presentes o representados, el número de votos que correspondan y los acuerdos que se adopten. A petición de cualquier socio asistente se hará constar su opinión particular sobre el tema debatido-votado, expresada por escrito y de forma sucinta.

El acta podrá ser aprobada por la Asamblea a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de diez días naturales, por el presidente y dos interventores designados por la Asamblea.

Las certificaciones de los acuerdos que consten en acta serán expedidas por el secretario de la Junta Directiva con el visto bueno del presidente de ésta.

Artículo 23º. - Ejecutoriedad de los Acuerdos

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General serán ejecutivos a partir de la aprobación del acta correspondiente.

Artículo 24º. - Derecho de Asistencia

Solamente podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General los socios que estén al corriente en el pago de sus cuotas, por lo menos cinco días antes de la sesión.

Artículo 25º. - Representación

Todo socio que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General conforme a lo prevenido en el artículo anterior podrá hacerse representar por medio de otro socio.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

Artículo 26º. - Lista de Asistentes

Antes de entrar en el examen del correspondiente orden del día se confeccionará la lista de asistentes a la sesión de la Asamblea General, expresando el carácter o representación de cada uno, así como el número de votos que le corresponde.

De La Junta Directiva

Artículo 27º. - Composición

La Junta Directiva se compone de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un número de vocales no inferior a 2.

Artículo 28º. - Duración y Elección

La duración de los cargos será de 3 años y su elección será realizada por la Asamblea General.

Los socios presentaran su candidatura a cada uno de los cargos hasta 10 días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.

Artículo 29º. - Vacantes y Sustituciones.

Las vacantes en la Junta Directiva, que se produzcan por baja del asociado durante el año, se cubrirán provisionalmente, por la propia Junta Directiva, hasta la reunión de la primera Asamblea General que se celebre. Esta habrá de convocarse con carácter extraordinario en el plazo de un mes, si la vacante es del presidente. Las sustituciones de los cargos en la Junta Directiva que sean realizados por la empresa/entidad, deberán ser sustituidos por la empresa y comunicado a la Junta Directiva a la mayor brevedad posible.

Artículo 30º. - Obligatoriedad y Gratuidad de los Cargos

Los cargos de la Junta Directiva serán obligatorios y gratuitos. No obstante, sus titulares tendrán derecho a ser resarcidos de cuántos gastos les originen el desempeño del cargo, previa justificación y aprobación de estos.

Artículo 31º. - Facultades de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva, por delegación de la Asamblea General, la facultad de gestión y representación de la asociación y en especial las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales y seguir cuántas directrices le sean señaladas por las mismas.
- b) Redactar la Memoria Anual y formalizar el Presupuesto y Balance consolidado de los correspondientes ejercicios para su presentación a la Asamblea General, apoyados y asesorados por el personal de la propia asociación.
- c) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales que puedan corresponder a la Asociación, dando cuenta de tal acuerdo en la primera Asamblea General que se celebre.
- d) Constituir grupos de trabajo, comités, comisiones o ponencias para la mejor consecución de los fines de la Asociación o para la realización de tareas o informes específicos. Tales órganos carecerán de representatividad externa y la realización de sus trabajos se llevará a cabo bajo la dirección de la Junta Directiva.
- e) Ejercitar cuantas facultades no estén reservadas a la Asamblea General.
- f) Adoptar aquellos acuerdos que por su carácter de urgencia no deben demorarse hasta la celebración de una Asamblea General. En tal caso, deberá necesariamente darse cuenta de la iniciativa en la primera Asamblea General que se celebre.
- g) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y resolver sobre lo no previsto en los mismos.
- h) Adoptar todos aquellos acuerdos que fueran necesarios sobre el funcionamiento de la Secretaría.
- i) Constituir y retirar depósitos, abrir cuentas corrientes y disponer de sus fondos, así como constituir y aceptar avales o garantías bancarias necesarias ante las Entidades correspondientes.
- j) Aprobar las solicitudes de admisión de los candidatos a socios.
- k) Acordar la baja de los Asociados que se encuentren comprendidos en alguno de los casos previstos en el artículo 8 de estos Estatutos.

Artículo 32º. - Sesiones

La Junta Directiva, quedará válidamente constituida, bien de manera presencial, bien por videoconferencia o telemáticamente, debiéndose indicar en la convocatoria la modalidad elegida, en primera convocatoria con la asistencia de la mitad de sus componentes, y en segunda convocatoria, quince minutos después con el número de asistentes presentes. Celebrarán sesión ordinaria una vez al trimestre excepto el mes de agosto, y extraordinaria, cuantas veces lo estime preciso el presidente o lo solicite de éste, por escrito, un tercio de los componentes de las mismas. En todo supuesto las convocatorias se enviarán siempre a los miembros por medio de correo electrónico a las direcciones facilitadas por los mismos, cuando menos con 5 días de antelación, haciendo constar el ORDEN DEL DÍA.

Artículo 33º. - Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple del número de concurrentes-

Artículo 34º. - Lista de Asistencia y Actas

Las discusiones y acuerdos de la Junta Directiva se consignarán en el correspondiente libro de actas, que habrán de suscribir el presidente y el secretario o quienes hagan sus veces, y las certificaciones de cuanto figure en el mismo serán expedidas por el propio secretario con el visto bueno del presidente.

El secretario habrá de levantar acta de las reuniones de la Junta y en ella se reflejará fielmente los términos del acuerdo adoptado con el resultado de las votaciones, tanto los votos favorables como los votos en contra, y, a petición de cualquier votante, la identificación de quienes haya

emitido votos particulares en contra del acuerdo adoptado con una explicación sucinta del contenido de dichos votos contrarios.

Antes de entrar en el examen del correspondiente ORDEN DEL DÍA, se confeccionará la Lista de Asistentes a la sesión, expresando el carácter o representación de cada uno, así como el número de votos que le corresponde.

Artículo 35º. - Funciones del presidente

Corresponde al presidente de la Junta Directiva las siguientes facultades:

- a) Representar a la Asociación en todos los asuntos y contratos en que debe intervenir y ante las Autoridades y Tribunales, a cuyo efecto otorgará los poderes que resulten necesarios.
- b) Dirigir la Asociación en todos sus aspectos, haciendo que se cumplan con exactitud los preceptos de estos Estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- c) Convocar y presidir las Asambleas Generales y Junta Directiva. En todas las sesiones que éstas celebren, consumidos los turnos y rectificaciones, hará el resumen de la discusión y cuando hubiere votación emitirá su voto el último, decidiendo en caso de empate, en todos los órganos de gobierno.
- d) Autorizar con su firma las comunicaciones de la Secretaría que lo requieran, y todas las actas y acuerdos de los órganos colectivos de la asociación.
- e) Proponer a la Junta Directiva en caso de vacante, o sustitución del gerente, a unos candidatos. Para ello, presentará tres perfiles, como mínimo, para el puesto de la Gerencia, que deben ser profesionales de acreditada solvencia en el puesto a desempeñar, así como deben estar debidamente formados académicamente a tal fin. Se decidirá por el más cualificado y que mejor habilidades y actitudes haya demostrado en la entrevista personal. Dicho nombramiento se comunicará a la Asamblea General una vez elegido. Asimismo, podrá proponer a la Junta Directiva su desvinculación de la Asociación aportando los motivos que le lleven a tal decisión, y se decidirá en Junta, su continuidad o no.
- f) Dirigir a la Gerencia y delegar en dicho puesto de manera expresa, y en escritura pública, para mayor seguridad jurídica, cuantas competencias sean ejecutivas o de gestión de la asociación.

Artículo 36º. - Funciones del vicepresidente

Corresponde al vicepresidente sustituir al Presidente, en los casos de imposibilidad temporal o ausencia, así como en todas las demás funciones que por delegación expresa se les encomienden.

Artículo 37º. – Secretario/a.

1.- Las funciones del secretario, contarán con el apoyo técnico del personal técnico de la asociación, y son:

- a) Revisar la dirección administrativa y burocrática de la Asociación con dependencia de la Junta Directiva, pero delegada en el personal administrativo a cargo de la Gerencia.
- b) Levantar las actas correspondientes a las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, con el visto bueno del presidente.
- c) Redactar la Memoria anual que habrá de someterse a la consideración de la Asamblea General.
- d) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los correspondientes a la contabilidad.
- e) Expedir las certificaciones que fueren necesarias, con el visto bueno del presidente.

- f) Custodiar el archivo de la Asociación.
- g) Procurar que por la Asociación y Junta Directiva se respeten y observen las normas legales vigentes aplicables.
- h) Llevar el Libro de Registro de Socios para la debida garantía y constancia de los asociados.
- i) Colaborar directamente con la Presidencia y con los demás órganos de la Asociación y asesorarles en los casos en que para ello fuera requerido.
- j) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la asociación de conformidad con las instrucciones que reciba.
- k) Expedir copias y certificaciones, con el visto bueno del presidente, en relación con asuntos o documentos a él confiados.
- l) Custodiar los libros, documentos, archivos, y sellos de la Asociación, que estarán en las oficinas de la asociación, bajo llave.
- m) Llevar el control y seguimiento de cuantas notificaciones le sean expedidas a la Asociación, tanto por la administración pública, como las emitidas por entidades privadas, y socios, así como de los asuntos generales de la Asociación.
- n) Cualesquiera otras funciones que les fueren expresamente delegadas por el presidente y los demás órganos de Gobierno de la asociación o se le fijen en los presentes estatutos.
- o) Asumir las competencias que le delegue la Asamblea General o Junta Directiva, bien con carácter temporal o indefinido, así como ejecutar y gestionar, en su caso, todos aquellos acuerdos adoptados por dichos órganos.

2.- La Junta Directiva podrá acordar el pago de cuántos gastos excepcionales o extraordinarios le origine el desempeño de sus funciones, previa justificación documental de los mismos.

Artículo 38º. - Gerencia:

La Gerencia es un puesto ejecutivo de gestión y organización de la Asociación, contratado por la Junta Directiva a propuesta del presidente. La persona que ocupe la Gerencia dependerá directamente de la Presidencia en el desarrollo de sus funciones. Y deberá mostrar amplia experiencia profesional y academia para el desempeño de sus actividades.

La Gerencia tendrá entre sus responsabilidades la implementación de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, además de la supervisión de las actividades diarias de la Asociación y la coordinación de proyectos estratégicos. Así como cuantas delegue de manera expresa la presidencia de la asociación en esta figura, para una mejora en la gestión de los procedimientos ordinarios del Clúster.

Proponer a la Junta Directiva los nombramientos del todo el personal de la Asociación, así como, en su caso, proponer la remoción de estos.

Será elegido mediante el procedimiento que se describe en el artículo 35.e)

Artículo 39º. - Funciones del Tesorero

Corresponde al Tesorero, quién desempeñará sus funciones auxiliado por el personal técnico de la asociación:

- a) Recaudar las cantidades que por prescripción de estos Estatutos o por acuerdo de la Asamblea General deban satisfacer los asociados y percibir las rentas, subvenciones, donativos o cualquier cantidad dineraria que correspondan a la Asociación.

- b) Satisfacer todas las obligaciones cuyas órdenes de pago estén autorizadas por el presidente y secretario.
- c) Custodiar los comprobantes de ingresos y pagos.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva balance consolidado de las operaciones realizadas durante el mes anterior, así como igualmente, cada trimestre, relación de los socios que se hallen al descubierto en el abono de sus cuotas en cada Sección Provincial, con el apoyo técnico del personal de la asociación, que le ayudará en dicha tarea.
- e) Redactar el Balance anual consolidado y Presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año.
- f) Llevar los correspondientes libros de contabilidad.

Artículo 40º. - Funciones de los Vocales

Los Vocales desempeñarán aquellas funciones que les fueran encomendadas por la Junta Directiva de manera expresa, auxiliarán a los otros cargos en el desempeño de las funciones asignadas a los mismos, y ejercerán interinamente aquellas vacantes que se produzcan en el seno de la Asociación.

TITULO IV **Régimen Económico**

Artículo 41º. - Recursos Económicos

En el momento de su constitución, la Asociación carece de patrimonio fundacional.

El patrimonio y los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por toda clase de bienes y derechos, y se formará por lo siguiente:

- Las cuotas anuales de los asociados correspondientes a cada año aprobadas por la Asamblea General. El importe de dichas cuotas será el que determine la Asamblea General, sin perjuicio de la facultad de ésta para acordar cuotas extraordinarias de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.
- Las subvenciones, legados, ayudas económicas, patrocinios y donaciones que pueda recibir tanto de las administraciones públicas como de personas físicas y jurídicas.
- Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que se acuerden realizar, previa aprobación de la Asamblea general, siempre dentro de los fines estatutarios.
- Los productos de los bienes patrimoniales y derechos que le correspondan.
- Los préstamos y cualquier otro recurso legítimo que pueda obtenerse.

Artículo 42º. – Responsabilidad

La responsabilidad por las deudas sociales quedará limitada a los bienes de la Asociación, sin que respondan de las mismas, personalmente, sus miembros.

Artículo 43º. - Ejercicio Económico y Contable

El ejercicio económico y contable coincidirá con el año natural.

Artículo 44º. - Resultados Económicos

Los remanentes que puedan resultar de cada ejercicio, una vez concluido el mismo y aprobadas las cuentas anuales, deberán aplicarse al cumplimiento de los fines sociales. En ningún caso se podrá aprobar su reparto entre los asociados.

TÍTULO V

Modificación de los Estatutos

Artículo 45º.- Modificación de los estatutos. Procedimiento

Podrán proponer la modificación de los Estatutos un tercio (1/3) de los miembros de la Asociación.

La propuesta de modificación de los Estatutos requerirá acuerdo favorable de 2/3 de los miembros presentes o representados, en la Asamblea General. Una vez aprobados y de conformidad con la legislación vigente los depositarán en el registro público correspondiente, acompañados de certificación del secretario con visto bueno del Presidente del acta de la Asamblea General en las que se aprobaron los mismos.

Los miembros de la Asociación habrán de conocer el proyecto de modificación con una antelación mínima de quince días hábiles.

TÍTULO VI

Fusión o confederación

Artículo 46º. Fusión o confederación de la asociación

La asociación podrá fusionarse, federarse o confederarse con otras organizaciones similares, siempre que así lo apruebe una Asamblea General Extraordinaria convocada para este fin. La aprobación requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los socios presentes, o representados.

Una vez acordada la fusión o confederación, se procederá a formalizar el acuerdo y a registrar los nuevos estatutos en los organismos competentes conforme a la normativa aplicable.

TÍTULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 47º.- Disolución y liquidación de la asociación.

Serán causas de disolución las siguientes: Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, conforme a los requisitos establecidos en los estatutos; Por imposibilidad de cumplir con los fines para los que fue creada; Por cualquier otra causa prevista en la normativa vigente en los estatutos de la Asociación.

Procedimiento: La propuesta de disolución deberá ser presentada ante la Asamblea General Extraordinaria. Para su aprobación, será necesario el voto favorable de la mayoría cualificada de los socios, según lo establecido en los estatutos. Una vez aprobada la disolución, se procederá a la liquidación de la Asociación, para lo cual, La Junta Directiva o un comité designado se encargará de: Liquidar las deudas y obligaciones pendientes, si las hubiere; distribuir los bienes remanentes conforme a lo dispuesto en los estatutos y la legislación aplicable; y formalizar la baja en los registros oficiales correspondientes. En caso de que existiese un patrimonio remanente, el Clúster para dar continuidad a su legado lo destinará a entidades sin ánimo de lucro con fines similares, conforme a lo estipulado en los estatutos y la normativa vigente, y en caso de no llegar a un acuerdo sobre las ONGs beneficiarias, serán los Juzgados competentes los que dicten la finalidad

del patrimonio sobrante. Una vez extinta la asociación, se levantará un acta final y se notificará a las autoridades competentes.

Diligencia final

Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones de:

Artículo 1º. - Denominación y régimen jurídico

Artículo 2º. - Domicilio y ámbito territorial

Artículo 3º. - Objetivos

Artículo 5º. - Clases de Socios

Artículo 6. - Adquisición de la condición de socio y procedimiento de ingreso en la Asociación

Artículo 7º. - Derechos y deberes de los socios

Artículo 19º. - Adopción de Acuerdos

Artículo 29º. - Vacantes y Sustituciones

Artículo 30º. - Obligatoriedad y Gratuidad de los Cargos

Artículo 31º. - Facultades de la Junta Directiva

Artículo 35º. - Funciones del presidente

Artículo 36º. - Funciones del vicepresidente

Artículo 37º. - Secretario/a

Artículo 38º. - Gerencia

Artículo 39º. - Funciones del Tesorero

Artículo 40º. - Funciones de los Vocales

Artículo 45º.- Modificación de los estatutos. Procedimiento

Artículo 47º.- Disolución y liquidación de la asociación.

La redacción del nuevo Artículo 46º. Fusión o confederación de la asociación, y la eliminación de:

Artículo 42º. - Comisiones de Trabajo

Artículo 44º. - Autonomía de Gestión. Límites

Todas las modificaciones han sido acordadas en la Asamblea General celebrada el 21 de marzo de 2025, previa convocatoria cursada a efecto, según acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea, presentes o representados, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 19º de los Estatutos.

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de marzo de 2025

78505543B Firmado
GERMAN digitalmente por
CARLOS 78505543B
SUAREZ (R: GERMAN CARLOS
G76024645) SUAREZ (R:
G76024645) G76024645)
Fecha: 2025.12.01
13:31:13 Z